

PREVIO A PROVEER, ACREDITESE PERSONERÍA

RES. EX. N° 2 / ROL D-139-2025

SANTIAGO, 13 DE JUNIO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 29 de mayo de 2025, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-139-2025 con la formulación de cargos a Constructora Altos De Valle Blanco S.A., titular del establecimiento "LADERAS DE ANDALUÉ", ubicado en Avenida Los Canelos N°141, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Dicha resolución fue notificada vía carta certificada al domicilio del titular, la cual se entiende practicada con fecha 2 de junio de 2025, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N°1 / Rol D-139-2025, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, calculados desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de mismo acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, **se procedió a ampliar de oficio** los plazos indicados



previamente, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

4. Con fecha 11 de junio de 2025, Cristian Ruiz Monsalve, solicitó a esta Superintendencia la ampliación de los plazos conferido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y formulación de descargos, sin acreditar la personería con que actúa el firmante, por lo que se requerirá que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución.

5. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la solicitud de fondo, se advierte que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: “[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)” (énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/Rol D-139-2025, constatándose un impedimento legal en acoger la solicitud realizada por la titular.

6. En este contexto, si bien se advierte que una nueva ampliación resulta improcedente, dado que resulta necesario confirmar que el solicitante actúa en representación de la titular, se requerirá acreditar su personería, previo a resolver formalmente su solicitud.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, acredítese la personería que indica el firmante en representación del titular, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. NOTIFICAR A Constructora Altos De Valle Blanco S.A., domiciliado en Avenida Los Canelos N° 141, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



- Constructora Altos De Valle Blanco S.A., en la dirección Avenida Los Canelos N° 141, comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío.
- Gladis Elena Almendras Vallejos, en la casilla electrónica [REDACTED]
- Orlando Emilio González Salinas, en la casilla electrónica [REDACTED]

Rol D-139-2025

